

S.M.M.S.G. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, BA-00129-P-2026

San Carlos de Bariloche, 31 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones caratuladas S.M.M.S.G. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, BA-00129-P-2026;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juez de Juicio al momento de dictar la sentencia condenatoria cuya ejecución fue derivada a este Juzgado y diera inicio a las presentes actuaciones, dispuso como pauta de conducta: ***"...4) la realización de un tratamiento psicológico, -previo informe del C.I.F. que acredite su necesidad y eficacia en relación al consumo problemático..."*** .-

Que, a los fines de determinar la conveniencia y eficacia de dicha medida, intervino el Cuerpo de Investigación Forense de la IIIra. Circunscripción Judicial, acompañando informe que en su parte pertinente dice: ***"...Respecto de lo solicitado, Se indica para el Sr S.G.S.M.M. tratamiento psicoterapéutico y que la modalidad del mismo sea indicada por el profesional que lo evalúe"*** Fdo. Lic. Silvia Ceballos

A la hora de resolver, considerando la relevancia del informe confeccionado por el Cuerpo de Investigación Forense, habré de confirmar la pauta impuesta de manera condicional por el Sr. Juez de Juicio.-

Por ello, RESUELVO:

I.- HACER EFECTIVA LA PAUTA DE CONDUCTA IMPUESTA AL CONDENADO S.G.S.M.M. CONSISTENTE EN REALIZACIÓN DE TRATAMIENTO PSICOLÓGICO EN RELACIÓN AL CONSUMO PROBLEMÁTICO.-

II.- OFICIAR AL IAPL A LOS FINES DE INFORMAR LO RESUELTO.-

Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Ante mi: Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria